



. 0975 .

DECRETO Nº \_\_\_\_\_

NEUQUÉN,

18 SEP 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6733-M-2024, y la Ordenanza N° 14797; y

**CONSIDERANDO:**

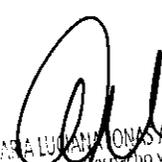
Que a través de la Ordenanza N° 14644 y sus modificatorias, se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos durante el Ejercicio Fiscal del año 2024;

Que el inciso 41) "Residuos Urbanos Voluminosos" del artículo 106°) del Título XVI "Servicios Especiales y Rentas Diversas" de la Ordenanza N° 14644, establece los porcentajes a tributar en concepto de dicha tasa, mientras que el inciso 43) "Contribución Plan Forestal y Habitacional" del mismo artículo y norma legal, establece porcentajes escalonados entre el veinticinco por ciento (25%) y el cien por ciento (100%) a tributar en concepto de dicha contribución, para aquellos contribuyentes que informen en sus declaraciones juradas respectivas, ingresos superiores a pesos ochocientos millones (\$800.000.000,00) anuales, los que se calculan sobre el monto de los "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene" que correspondieren abonar en la licencia comercial correspondiente;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos estimó que resulta oportuno y necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los fines de exceptuar del pago del tributo "Residuos Urbanos Voluminosos" a aquellos contribuyentes que abonen el servicio de recolección de residuos de manera privada o particular;

Que a tal efecto, se propició la incorporación de la facultad del Organismo Fiscal de disponer la excepción del pago correspondiente en tal sentido, a aquellos contribuyentes que acrediten fehacientemente el extremo citado en el considerando precedente;

Que asimismo, en virtud del actual contexto económico recesivo y considerando que el volumen de los ingresos declarados por los contribuyentes de los "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios" no se traduce en mayores ventas y/o ganancias, debido al contexto inflacionario del ejercicio del año 2023, resulta razonable modificar los parámetros establecidos en el inciso 43) "Contribución Plan Forestal y Habitacional" del artículo 106°) del Título XVI "Servicios Especiales y Rentas Diversas" de la Ordenanza N° 14644, a fin de disminuir la carga tributaria que deben soportar los contribuyentes, con el objeto de acompañar el desarrollo de sus actividades;

  
Dra. MARÍA LUCIANA TÓMAS ACULAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0975-24

Que por otro lado, por medio de la Ordenanza N° 14691, se declaró la Emergencia Vial y del Transporte Público, en el ámbito de la ciudad de Neuquén, por el término de 24 (veinticuatro) meses, incorporándose el Título XX "Tasa Municipal de Movilidad Urbana" al Libro II "Parte Especial" del Anexo I de la Ordenanza N° 10383;

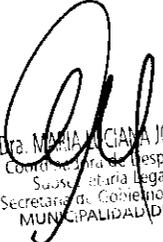
Que asimismo, mediante artículo 4°) de la referida norma legal, se incorporó el artículo 311°) Octies al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, Capítulo II "Base Imponible", en virtud del cual se dispuso que para la determinación de la mencionada Tasa Municipal de Movilidad Urbana, se considera el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC), expendido en el ejido de la ciudad de Neuquén, en tanto que a través del artículo 5°), se incorporó el artículo 311°) Nonies al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, Capítulo III "Contribuyentes y Responsables", definiéndolos como los sujetos que adquieran en el ejido de la ciudad de Neuquén, combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro, entre otras incorporaciones al Código Tributario Municipal;

Que en tal sentido, a través del artículo 10°) de la referida Ordenanza N° 14691, se incorporó también el artículo 112°) Bis a la Ordenanza Tarifaria N° 14644, estableciendo que por la tasa citada en el considerando que antecede, se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos: 1) Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida un cuatro coma cinco por ciento (4,5%), y 2) Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción expendida un cuatro coma cinco por ciento (4,5%);

Que atento que la inclusión de "otros derivados de hidrocarburos" en el referido artículo 112°) Bis inciso 1), no forma parte de la base imponible referenciada precedentemente, ni alcanza a los sujetos pasivos previstos en el citado artículo 311°) Nonies del Código Tributario Municipal, la alícuota incorporada resulta aplicable únicamente al valor de venta neto de impuestos de combustibles líquidos y no respecto de "otros derivados de hidrocarburos", resultando necesario consecuentemente modificar el artículo en tal sentido, a fin de excluirlos de la percepción de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14797 mediante la cual se modificaron los incisos 41) "Residuos Urbanos Voluminosos" y 43) "Contribución Plan Forestal y Habitacional" del artículo 106°) del Título XVI "Servicios Especiales y Rentas Diversas" y el artículo 112°) Bis, todos de la Ordenanza N° 14644;

Que asimismo, mediante el artículo 4°) de la referida Ordenanza N° 14797 se dispuso que lo establecido en los artículos 1°), 2°) y 3°) de dicha norma legal, será de aplicación a partir del 01 de agosto del año en curso;

  
Dra. MARIANA CECILIA JONAS AGUILAR  
Comandante en Jefe Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14797;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la citada Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14797 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 05 de septiembre de 2024, mediante la cual se modificaron los incisos 41) "Residuos Urbanos Voluminosos" y 43) "Contribución Plan Forestal y Habitacional" del artículo 106°) del Título XVI "Servicios Especiales y Rentas Diversas" y el artículo 112°) Bis, todos de la Ordenanza N° 14644.

**Artículo 2°)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCÍA J. J. AGUILERA  
Comisario de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

